



MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
ACUERDO No. COM-12-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, les corresponde a los municipios emitir las ordenanzas y reglamentos para el cumplimiento de sus fines propios, especialmente lo relacionado con el ordenamiento territorial de su jurisdicción.

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de mayo de 2023, mediante el Acuerdo COM-20-2023 y sus reformas, el Concejo Municipal aprobó el 'Plan de Desarrollo Urbano Municipal para 'Antigua Pedrera'- Plan DUM 6008, el cual definió la estrategia territorial en el marco de los Distritos de Oportunidad del sector Antigua Pedrera ubicado en la zona 6 de la ciudad de Guatemala con el objeto de garantizar su condición de desarrollo en el tiempo, definiendo principalmente las áreas de servicio público y los parámetros normativos aplicables al territorio acorde a la propuesta urbanística presentada por las entidades interesadas.

CONSIDERANDO

Que es necesario aprobar reformas al Acuerdo COM-20-2023, con el objeto de adecuar disposiciones técnicas y definir el aporte por compensación de impacto vial para las obras 'Mejoras viales en intersecciones de zona 6, corredor central y ejes conectores transversales' y la planificación de la obra 'Paseo Elevado La Cuchilla Fase II' definidas en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal para 'Antigua Pedrera'.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 6, 35 incisos a), b), c), d), e) e) 1, 67, 142, 143 y 147 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

ACUERDA

Emitir el presente acuerdo que contiene,

REFORMAS AL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL PARA

'ANTIGUA PEDRERA' Plan DUM 6008, Acuerdo COM-20-2023

Artículo 1. Se reforma el Artículo 9, numeral romano II, literales A y B, del Plan de Desarrollo Urbano Municipal para 'Antigua Pedrera', Plan DUM 6008, contenido en el Acuerdo COM-20-2023, el cual quedará de la forma siguiente:

'II. Ciclo de Obra: Para el ciclo de obra se establecen los siguientes parámetros:

A. Índice de edificabilidad:

- a. Sector CAP 1: Hasta ocho punto dos (-8.2), el cual incluye el índice de edificabilidad de cero punto cinco (0.5) por la aplicación de lo establecido en el Artículo 11 del presente Plan.
b. Sector CAP 2: Hasta ocho punto siete (-8.7), el cual incluye el índice de edificabilidad de cero punto cinco (0.5) por la aplicación de lo establecido en el Artículo 11 del presente Plan.

B. Altura: Hasta sesenta y cuatro metros (-64 m')

Artículo 2. Se reforma el Artículo 10, numeral romano II, literales A y B, del Plan de Desarrollo Urbano Municipal para 'Antigua Pedrera', Plan DUM 6008, contenido en el Acuerdo COM-20-2023, el cual quedará de la forma siguiente:

'II. Ciclo de Obra: Para el ciclo de obra se establecen los siguientes parámetros:

A. Índice de edificabilidad: Hasta cinco punto siete (-5.7), el cual incluye el índice de edificabilidad de cero punto cinco (0.5) por la aplicación de lo establecido en el Artículo 11 del presente plan.

B. Altura: Hasta cuarenta y ocho metros (-48 m')

Artículo 3. Se reforma el Artículo 19, del Plan de Desarrollo Urbano Municipal para 'Antigua Pedrera', Plan DUM 6008, contenido en el Acuerdo COM-20-2023, se modifica el último párrafo, el cual quedará de la forma siguiente:

Artículo 19: Para efectos de aplicar el Reglamento de Dotación y Diseño de Estacionamientos en el Espacio No Vial para el Municipio de Guatemala, Acuerdo COM-003-2009 y sus reformas, las vías colectoras serán equiparables a una vía del sistema vial primario T2 y las vías locales a una vía del sistema vial primario T1, sin que ello implique que las vías indicadas tengan esa clasificación vial (como T2 o T1) en el mapa del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guatemala, adicionalmente, como parte de lo definido en el presente Plan, los bloques de los sectores CAP-1 y CAP-2 serán equiparables a una zona general G4 y los bloques de los sectores INTERIOR A y B, serán equiparables con una zona general G3, únicamente para los fines de análisis de los parámetros establecidos en el Reglamento de Dotación y Diseño de Estacionamientos en el Espacio No Vial para el Municipio de Guatemala siempre que no se contravengan las disposiciones del presente plan.

Artículo 4. Se reforma el Artículo 33, del Plan de Desarrollo Urbano Municipal para 'Antigua Pedrera', Plan DUM 6008, contenido en el Acuerdo COM-20-2023, el cual quedará de la forma siguiente:

'Artículo 33. Aporta por compensación de impacto vial para la obra 'Mejoras viales en intersecciones de zona 6, corredor central y ejes conectores transversales' y planificación de la obra 'Paseo Elevado La Cuchilla Fase II'.

Para el otorgamiento de las licencias de obra y uso del suelo, los interesados deberán sujetarse a las obligaciones definidas en el Reglamento Específico de Evaluaciones de Impacto Vial para el Municipio de Guatemala, Acuerdo COM-003-04 y sus reformas, sin embargo, para su cumplimiento se ajustarán a las disposiciones contenidas en el CONVENIO PRELIMINAR PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO DE ANTIGUA PEDRERA, aprobado en Resolución COM-563-2023, y sus ampliaciones y modificaciones, especialmente en lo que concierne a los aportes que se realicen a demanda de las autoridades municipales para las obras 'Mejoras viales en intersecciones de zona 6, corredor central y ejes conectores transversales' y planificación de la obra 'Paseo Elevado La Cuchilla Fase II'.

La Dirección de Planificación y Diseño Vial será la encargada de llevar el registro del valor de las obras que se ejecuten de acuerdo a las intersecciones prioritarias a mejorar en distintos puntos dentro de zona 6, corredor central y ejes conectores transversales, hasta llegar al monto establecido en el CONVENIO PRELIMINAR PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO DE ANTIGUA PEDRERA, informando cada vez que se lleve a cabo una obra a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y a la Dirección de Planificación Urbana.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica, Órgano Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones 'Miguel Ángel Asturias' del Palacio Municipal, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Lic. José Luis González Santos
Secretario Municipal



Ricardo Quiñónes Lamus
Alcalde Municipal



(337530)-9-marzo



MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN MITA,
DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

ACTA NÚMERO 06-2026,
PUNTO DÉCIMO NOVENO

El Infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Asunción Mita del departamento de Jutiapa. CERTIFICA: Haber tenido a la vista el libro de hojas móviles del Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal con Registro Número trece mil quinientos cuarenta y cuatro (13,544) en la cual a folio dos mil setecientos sesenta y seis (2,766) se encuentra el acta de sesión ordinaria número cero seis (06) guión dos mil veintiséis (2026) de fecha seis (06) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), en la cual se encuentra el acuerdo que en su punto conducente copiado literalmente dice así:

DECIMO NOVENO: El Honorable Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que es necesario e importante la implementación del REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL IV FASE ASUNCIÓN MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA tomando en cuenta la importancia de este como un procedimiento para la mejor administración de los nichos municipales en el cementerio municipal. POR TANTO: En base a lo que establece en los Artículos 253 y 254, de la Constitución Política de la República de Guatemala, y Artículos 1, 3, 9, 33, 34, 35 incisos a), d), i), y 99 del Decreto (12-2002) (Código Municipal), por lo que este Concejo Municipal por unanimidad ACUERDA: APROBAR el REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL IV FASE ASUNCIÓN MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, quedando de la siguiente manera:



Reglamento del Cementerio Municipal
IV Fase Asunción Mita, Jutiapa

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que rigen la administración, funcionamiento, uso y conservación del Cementerio Municipal de Asunción Mita, Jutiapa, IV fase, garantizando el respeto, orden y dignidad en todos los servicios que se presten, siendo este reglamento de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las personas que hagan uso de las instalaciones del cementerio, incluyendo familiares, visitantes, personal administrativo y de mantenimiento.

ARTÍCULO 2. ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO

La administración del cementerio estará a cargo de la Municipalidad de Asunción Mita, a través del Juzgado de Asuntos Municipales, el cual deberá llevar registro de lotes, propietarios y disponibilidad.